

## PERSONA JURÍDICA Y BIOÉTICA

### LEGAL PERSON AND BIOETHICS

Dora García Fernández<sup>1</sup>

**SUMARIO:** Introducción.1. Persona jurídica 1.1. Persona jurídica en el Derecho Romano 1.2. Teorías que explican la personalidad jurídica 1.3. Atributos de la personalidad 2. Bioética. 2.1. Antecedentes de la Bioética 2.2. Corrientes de la Bioética 2.3. Principios bioéticos aplicables a la persona jurídica 3. Persona jurídica y cultura bioética 4. Beneficios de una empresa o corporación bioéticamente responsable. Consideraciones finales. Referencias bibliográficas.

### RESUMEN

La Bioética es la Ética aplicada a todos los aspectos de la vida, incluye todos los problemas éticos que tienen que ver con la vida en general. En un principio esta disciplina comenzó estudiando las implicaciones morales y sociales de las tecnologías que resultaban de los avances en el área de la salud, pero hoy en día, la Bioética va más allá. Si bien la persona jurídica, entendiéndose como empresa, y la Bioética no parecerían tener mucha vinculación, los conflictos éticos de la actualidad (inequidad, maltrato, contaminación ambiental, competencia desleal, corrupción, derecho a la salud, etc.) son una clara invitación a que la Bioética y la persona jurídica se integren. El objetivo de la presente investigación es comprobar que la Bioética va más allá que una mera responsabilidad social y que aplicada a la empresa conlleva muchos beneficios que resultan rentables para la misma. Se trata de una investigación jurídica teórica, basada en el método analítico y descriptivo.

**PALABRAS CLAVE:** Bioética, Ética, empresa, principios, valores, persona jurídica.

### ABSTRACT

Bioethics is Ethics applied to all aspects of life that includes all ethical problems that have to do with life in general. At first this discipline began studying the moral and social implications of technologies that resulted from advances in the area of health, but nowadays, Bioethics is beyond. While the legal person, being understood as a Company, and Bioethics not seem to have much bonding, the

---

<sup>1</sup> Profesora investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Anáhuac México Norte, Directora editorial de la Revista Iuris Tantum, Investigadora Nacional del CONACYT, México. dgarcia@anahuac.mx

ethical conflicts of today (inequality, abuse, environmental pollution, unfair competition, corruption, right to health, etc.), are a clear invitation for Bioethics and legal person to be integrated. The objective of this research is to verify that Bioethics goes beyond a mere social responsibility and that applied to the company has many benefits that are profitable for it. This is a theoretical legal research, based on analytical and descriptive method

**KEY WORDS:** Bioethics, Ethics, company, principles, values, legal person.

## **INTRODUCCIÓN**

En el presente estudio analizaremos a la persona jurídica entendiéndose como empresa u organización en la cual se apliquen ciertos principios bioéticos para lograr el buen funcionamiento de la misma y una buena reputación. Si bien estos principios bioéticos están dirigidos a la persona humana, también pueden ser aplicados a las empresas ya que éstas son responsables de sus actuaciones y su fin debe ser lograr que sus relaciones con el interior como para el exterior, sean éticas. Las empresas deben buscar ser una organización vanguardista que incorpore el conocimiento de la Bioética ayudando en su transformación e incrementando su credibilidad y confianza ante su clientela. La finalidad es demostrar que la Bioética no sólo se aplica en el área de la salud sino en todos los demás ámbitos de la vida y por supuesto, en la empresa.

### **1. PERSONA JURÍDICA**

La persona jurídica es un sujeto de derechos y obligaciones que puede ser creado por una o más personas físicas. De este modo, la persona jurídica puede desempeñarse como sujeto de estos derechos y obligaciones y ser representada judicial y extrajudicialmente.

La persona jurídica nace de un acto de constitución y es a partir de ese acto que se puede constituir como corporación, asociación, fundación o sociedad, según el fin que tenga.

Si su fin es de especulación comercial se le clasifica como sociedad mercantil o sociedad anónima, si persigue un lucro pero sin especulación comercial, estamos

ante una sociedad civil, y aquella que no persigue ningún lucro sino que su objetivo es aportar algo a la sociedad, es la asociación civil.

### **1.1. Persona jurídica en el Derecho Romano**

Las personas jurídicas han atravesado por diversas etapas a través de la historia. Su nacimiento tiene lugar en la antigua Roma y específicamente en el Derecho Romano donde los primeros peritos y pretores le dan nacimiento.

En el concepto de persona jurídica se entiende una institución que es la asociación de varias personas que tendía a un fin y que era reconocida como sujeto de derechos y obligaciones en su totalidad, con independencia de las personas que la componían. Esta institución que en el lenguaje actual se conoce como empresa o corporación, los romanos la asimilaban al hombre y le atribuían el título de persona.

Así, para los romanos el protagonista del derecho no es el ser humano sino la persona, ya que el concepto de persona es más amplio que el de ser humano, ya que existen las personas no humanas y para las cuales se utiliza el término de personas morales, personas jurídicas o personas colectivas. Estas personas sin existencia física son entidades sin realidad material pero reconocidas por el derecho como posibles sujetos de derechos y obligaciones.<sup>2</sup>

Dentro de las personas colectivas en el Derecho Romano se pueden distinguir:

a) Corporaciones. Son aquellas que están compuestas por miembros asociados voluntariamente para conseguir un fin e intereses comunes.

Las características de las corporaciones son:

- Que su existencia es independiente de lo que pasa con sus miembros, es decir, el cambio de miembros de un organismo público no afecta la personalidad de la corporación.

---

<sup>2</sup> MARGADANT, F. Guillermo,(2002). **Derecho Romano**, 26ª ed., Esfinge, México, p. 116.

- Que su patrimonio no tiene nada que ver con el de sus miembros.<sup>3</sup>
- Que los actos de sus miembros no afectan la situación jurídica de la corporación, excepto en los casos previstos en la ley.<sup>4</sup>

Las corporaciones pueden ser:

Públicas (Estado, municipio)

Semipúblicas (sindicatos, cofradías religiosas)

Privadas (sociedad, asociación)

b) Fundación. Se trata de un patrimonio o conjunto de bienes destinados por el fundador a un fin lícito y determinado. Es hasta los emperadores cristianos que en Roma surgieron las verdaderas fundaciones, conocidas como causas pías (*piae cuasae*), reconociéndose verdadera personalidad jurídica a aquellas corporaciones que nacen al amparo de un patrimonio destinado a los enfermos, pobres, huérfanos, ancianos, etc. (asilos, hospitales, orfanatos).<sup>5</sup>

## 1.2. Teorías que explican la personalidad jurídica

Existen algunas teorías que explican la existencia y naturaleza de la persona jurídica, entre ellas están:

A) Teoría de la Ficción. Es necesario fingir el fin al cual está destinado la persona jurídica, para de esta forma atribuirle el estatus de persona. En esta teoría la personalidad se basa en la voluntad de los seres como premisa fundamental para ser personas por lo que una persona jurídica deberá contar con un representante legal que pueda manifestar la voluntad. Para Federico Carlos de Savigny, uno de los fundadores de la escuela histórica del Derecho, las

---

<sup>3</sup> De aquí la famosa frase de Ulpiano "lo que se debe a una persona colectiva, no se debe a sus miembros; y lo que debe una persona colectiva, no lo deben sus miembros".

<sup>4</sup> MARGADANT, F. Guillermo, (2002). **Derecho Romano**, 26a ed., Esfinge, México, p. 116-118.

<sup>5</sup> ORTEGA CARRILLO DE ALBORNOZ, Antonio, (1999). **Derecho privado romano**, Promotora Cultural Malagueña, España, p. 55-59.

personas jurídicas o morales son seres ficticios, sujetos creados artificialmente por y para el derecho positivo.<sup>6</sup> El que las personas colectivas sean seres ficticios no significa que carezcan de realidad, quiere decir solamente que aunque este ente real carezca de voluntad, la ley se la atribuye ficticiamente al otorgarle personalidad jurídica.

B) Teoría de la Realidad. Esta teoría parte de la idea de que una persona jurídica es una realidad concreta preexistente a la voluntad de las personas físicas, es decir, la figura legal de persona jurídica existe con anterioridad a la idea de la persona física. Existe por sí misma, por ende es sujeto de derecho y adquiere una capacidad independiente a la de las personas físicas que la componen. Dos de sus exponentes son el jurista alemán Otto Von Gierke, quien la consideraba un organismo social, o sea, una realidad objetiva, y el jurista italiano Francesco Ferrara, quien la consideraba como asociaciones o instituciones formadas para la consecución de un fin y reconocidas por el ordenamiento jurídico como sujetos de derecho, es decir, una realidad abstracta.<sup>7</sup>

C) Teoría del Patrimonio-afectación. Cuando exista un conjunto de bienes, derechos y obligaciones destinados a la realización de un fin determinado, se estará ante la presencia de un patrimonio en cuanto que se constituye una masa autónoma organizada jurídicamente en forma especial. En consecuencia, para que se tenga un patrimonio por afectación, se requiere que exista forzosamente un conjunto de bienes, derechos y obligaciones destinados a la realización de un fin y que ese fin sea de naturaleza jurídico-económico.

A) Teoría de Kelsen. Esta teoría hace una crítica sobre la diferencia que hacen los civilistas entre persona jurídica o moral y persona física. Para Kelsen todas las personas son jurídicas. La única diferencia entre una y otra es que la persona

---

<sup>6</sup> DEL VECCHIO, Giorgio y Luis RECASENS SICHES, **Filosofía del derecho y estudios de filosofía del derecho**, citado por FERNÁNDEZ RUIZ, Jorge, "Personas jurídicas de Derecho público en México", en No. 89 del Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Biblioteca Jurídica Virtual, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/89/art/art4.htm#N5>, fecha de consulta: 12 de septiembre de 2013.

<sup>7</sup> DUCCI, CARLOS, (2005). **Derecho civil. Parte General**, 4ª ed., Editorial Jurídica de Chile, p. 159.

física es individual y la jurídica es colectiva. La persona está constituida por una norma de capacidad, (imputación central), la cual la faculta para llenar el ámbito de validez personal de una norma de imputación periférica, así, una persona, es solamente el núcleo al cual se le imputa un actuar.<sup>8</sup>

### **1.3. Atributos de la personalidad jurídica**

Los atributos de la persona jurídica varían de los de la persona física en cuanto que no tienen estado civil y el patrimonio tiene un alcance diverso.

Sus atributos son:

- a) Nombre. Las personas jurídicas son bautizadas con el nombre que escogen los socios que la componen, y está acompañado de las siglas que las caracterizan según su forma de organización. Por ejemplo, S.A para Sociedad Anónima, A.C, para Asociación Civil, etc.
- b) Domicilio. Es la circunscripción territorial donde se asienta una persona, para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones. Se debe establecer desde su origen en los estatutos.
- c) Nacionalidad. La persona jurídica se registrará, para su funcionamiento, de acuerdo al sistema jurídico de la nacionalidad que ostenta. La nacionalidad de la persona jurídica será la del país de su domicilio social y es importante en el caso de que actúe en otro país y pudiera presentarse alguna controversia.
- d) Patrimonio. Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones (activos y pasivos) pertenecientes a una persona. El patrimonio de la persona jurídica es distinto al patrimonio de las personas físicas que la integran y es indispensable para su subsistencia.
- e) Capacidad. Las personas jurídicas son capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente. La capacidad de las personas jurídicas es esencial para su existencia, como

---

<sup>8</sup> KELSEN, Hans, (1982). **Teoría pura del Derecho**, Instituto de Investigaciones Jurídicas Serie g. Estudios Doctrinales, Núm. 20, UNAM, p. 37.

atributo para actuar en el Derecho. A las personas jurídicas se les concede la capacidad para determinado fin por lo que se puede hablar entonces de una incapacidad relativa ya que existen ciertos campos en los cuales no puede intervenir ya sea por la condición colectiva de la persona como tal o por su objeto social.<sup>9</sup>

## 2. BIOÉTICA

La paternidad del término "Bioética" tradicionalmente se le atribuye al bioquímico estadounidense Van Rensselaer Potter, quien lo utilizó supuestamente por primera vez en su artículo "Bioética: La ciencia de la supervivencia", publicado en 1970 y luego lo confirmó en su libro: "Bioética: Puente hacia el futuro", publicado en 1971. Potter acuñó la palabra uniendo los vocablos griegos bios que significa vida y ethos que significa comportamiento o costumbre. Etimológicamente se trata de la "ética de la vida".

Sin embargo, investigaciones recientes demuestran que tanto el término como el concepto ya habían sido utilizados en 1927 por el filósofo, teólogo y pastor protestante alemán Fritz Jahr quien acuñó la palabra "Bio-Ethik" en un artículo de su autoría titulado "Bio-Ética: Una perspectiva de la relación ética de los seres humanos con los animales y las plantas.

Con estos antecedentes, en 1978 W.T. Reich define el término Bioética como: "El estudio sistemático de la conducta humana en el campo de la ciencia de la vida y la salud, analizada a la luz de los valores y principios morales".

En 1988, nace una nueva etapa de la Bioética denominada por Potter como "Bioética Global". En esta etapa se sistematizan las ideas referentes a la construcción de un nuevo puente que una a la ética médica y la ética medioambiental considerando al bienestar humano en el entorno del respeto por el medio ambiente y la naturaleza.

---

<sup>9</sup> DUCCI, CARLOS,(2005). **Derecho civil. Parte General**, 4ª ed., Editorial Jurídica de Chile, p. 166 y 167.

Ya en los años 90 se dio paso al surgimiento de la siguiente etapa que fue llamada "Bioética Profunda" y que es aquella que explora los nexos que existen entre los genes y la conducta ética, ya que con el capitalismo los puentes entre los conocimientos empíricos de las ciencias naturales y sociales ya no eran suficientes para garantizar la supervivencia.

La Bioética es una disciplina en la que convergen tres ciencias principalmente: La Filosofía, la Medicina y el Derecho.

Se divide en dos grandes rubros:

- Bioética general. Que es la que se ocupa de los fundamentos éticos, de los valores y principios que deben regir el juicio ético, y de las fuentes documentales bioéticas.
- Bioética especial. Es aquella que se ocupa de los dilemas específicos tanto del campo de las ciencias de la salud como los del campo jurídico y social. Temas como: La relación médico-paciente, técnicas de fecundación asistida, aborto, la genética, la eutanasia, trasplantes, medio ambiente y aquí cabría la responsabilidad ética empresarial, etc.

Para Ramón Lucas Lucas la Bioética tiene las siguientes características:

1. Es humana, porque concierne directamente a la vida y a la salud de las personas, e indirectamente a su entorno.
2. Es racional, porque se rige por los valores morales basados en la dignidad humana.
3. Es universal, porque es válida para toda la humanidad sin distinción de raza o credo.
4. Es interdisciplinaria, porque en ella convergen disciplinas como las Ciencias de la Salud, el Derecho, la Filosofía, la Biología, la Ecología, etc.

Por lo tanto, se puede decir que la Bioética es una nueva disciplina que comprende los siguientes aspectos:

- Los problemas éticos de los profesionales de la salud.

- Los problemas éticos que surgen en el campo de las investigaciones sobre el ser humano (terapéuticas y comportamentales).
- Los problemas sociales derivados de las políticas sanitarias, laborales y de control demográfico.
- Los problemas del medio ambiente y el equilibrio del ecosistema.
- Los problemas derivados de la falta de valores y de la corrupción en las empresas.

Como ya se comentó anteriormente, la Bioética en un principio estudiaba las implicaciones morales y sociales de las tecnologías que resultaban de los avances en el área de la salud, pero actualmente la Bioética va más allá y es ahí donde se puede llegar a relacionar con la persona jurídica o la empresa. En cualquier caso, lo que se quiere mostrar es que la Bioética en su constante expansión, se conecta con disciplinas que no se reducen a la Medicina o a la Biología sin más.

La Bioética, por definición, es inter y multidisciplinar y se extiende a otros campos tanto por su constante desarrollo como por su necesidad de conjuntar las diversas materias que la componen.<sup>10</sup>

Dicho en pocas palabras, la Bioética es la Ética aplicada a todos los aspectos de la vida.

## **2.2. Corrientes de la Bioética**

Existen cuatro corrientes filosóficas que pueden influir en la Bioética, a saber:

### **A) Naturalismo sociobiologista**

Establece que la vida y la sociedad están sujetas a la evolución biológica y sociológica. Propone una ética basada en el evolucionismo. En esta corriente se

---

<sup>10</sup> SADABA, Javier, (2011). "Multidisciplinaridad e Interdisciplinaridad en Derecho y en Bioética", **En busca de una Bioética compartida**, Ediciones Hombre y Mundo, México, p. 110.

creo que es suficiente describir y observar empíricamente los comportamientos de un grupo social para extraer de ahí normas de conducta para la colectividad. "Así es = Así debe ser". Por ejemplo: Si en la actualidad se está dando el matrimonio entre homosexuales es que así debe ser.

B) Liberal radical o subjetivista

Los juicios sólo pueden ser medidos con los hechos y es imposible pasar de los hechos a los valores y normas éticas. Es subjetivista porque los hechos son originados únicamente por el sujeto. En este modelo no existe una verdad o un bien universal, la libertad y la autodeterminación del individuo son fundamento de sus elecciones morales. Por ejemplo: En el tema del aborto los liberales radicales afirman "La mujer es dueña de su cuerpo y puede decidir sobre él". La posición radical ha sido sostenida en temas como el aborto, los anticonceptivos y el testamento de vida. Considera que la libertad es el primer valor de la persona.

C) Pragmático utilitarista

Propone la utilidad social como valor supremo en la jerarquía de valores. Prevalen los intereses de la mayoría sobre los del individuo. La elección moral se hará en base a la obtención del mayor bienestar para el mayor número posible de individuos. En este modelo de pensamiento se toma en cuenta el parámetro costo-beneficio como referencia en la toma de una decisión ética. Un ejemplo de utilitarismo sería el caso de la aplicación de las vacunas contra el Virus del Papiloma Humano en México, en los servicios médicos de la Seguridad Social se cuenta con una cierta cantidad de vacunas, cuyo costo es muy elevado, por lo tanto se decidió aplicarlas solamente a mujeres de edades entre los 18 a los 30 años porque se consideró que las mujeres en este rango de edades son más propensas a contraer el virus ya que en ese periodo suelen tener más relaciones sexuales.

D) Personalista

Esta corriente filosófica considera que el principio fundamental de la Bioética es la dignidad de la persona humana. El valor primario es la vida y exige el ejercicio

responsable de la libertad. Toma como centro a la persona humana, acepta su indivisibilidad y unidad física, síquica y espiritual desde el momento de la concepción hasta la muerte. La ley natural es el criterio de referencia para determinar si un acto es bueno o malo, si es verdadero o falso en el ámbito moral. Asimismo, el personalismo establece el principio: "No todo lo que es técnicamente posible es moralmente admisible".<sup>11</sup>

### 2.3. Principios bioéticos aplicables a la persona jurídica

Dentro de una empresa u organización es de vital importancia la aplicación de ciertos principios bioéticos para lograr el buen funcionamiento de la misma. Entre estos principios cabe destacar los siguientes:

A. El **principio de autonomía** que expresa la capacidad para darse normas o reglas a uno mismo sin influencia de presiones externas, se refiere a la importancia de la libertad y derecho de elegir de los individuos. Se tiene tal entendimiento que la persona puede gobernarse a sí misma, lo cual le permitirá actuar de acuerdo al plan que elija y a realizar acciones basadas tanto en sus valores como en sus creencias personales.

B. El **principio de beneficencia**, que según Beauchamp y Childress, se refiere a la obligación moral de actuar en beneficio de otros, promoviendo sus legítimos intereses y evitando perjuicios. Este principio requiere que se maximicen los beneficios, se minimicen los daños y se equilibren los beneficios contra los riesgos.<sup>12</sup>

C. El **principio de la no maleficencia** que es la obligación de no hacer daño intencionalmente a los demás. Abstenerse intencionadamente de realizar acciones que puedan causar daño o perjudicar a otros. Es un imperativo ético válido para todos, no sólo en el ámbito biomédico sino en todos los sectores de la

---

<sup>11</sup> TARASCO MICHEL, Martha, (2000). "Bioética: Tendencias y corrientes filosóficas", en **Introducción a la Bioética**, Méndez Editores, México, 2000, p. 27-30.

<sup>12</sup> BEAUCHAMP T, CHILDRESS J F.(1999). **Principios de ética biomédica**. Masson, Barcelona.

vida humana. El análisis de este principio va de la mano con el de beneficencia, para que siempre prevalezca el beneficio sobre el perjuicio.

D. Por último, el **principio de justicia** que es darle a cada quien lo que le corresponda, con la finalidad de disminuir las situaciones de desigualdad (ideológica, social, cultural, económica, etc.). El principio de justicia puede dividirse en dos: un principio formal (tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales) y un principio material (determinar las características relevantes para la distribución de los recursos: necesidades personales, mérito, capacidad económica, esfuerzo personal, etc.).<sup>13</sup>

Si bien los principios bioéticos están dirigidos a la persona humana, también pueden ser aplicados a las empresas, teniendo en cuenta que éstas son personas morales o jurídicas y al igual que los humanos, éstas son responsables de sus actuaciones y su fin debe ser lograr que sus relaciones con el interior como para el exterior, sean éticas. Las empresas deben buscar ser una organización de vanguardia que incorpore el conocimiento de la Bioética ayudando en su transformación e incrementando su credibilidad y confianza ante la población que requiere de sus servicios.

### **3. PERSONA JURÍDICA Y LA CULTURA BIOÉTICA**

Como lo hemos venido diciendo, la Ética y la Bioética son de suma importancia para las empresas, ya que de ello depende que se apliquen adecuadamente las leyes, que se dé un proceso de transparencia en las transacciones y que se reporten utilidades verídicas, entre otras muchas acciones.

Las empresas tienen la responsabilidad de dar a sus accionistas y colaboradores todos los beneficios a los que tengan derecho, de asegurar una administración eficiente y honesta de sus recursos, así como de brindarles a todos la información necesaria para que ejerzan el control que les otorga la ley.

---

<sup>13</sup> SGRECCIA, Elio,(2009). **Manual de Bioética**, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, p. 187.

La cultura ética de las personas determina en gran medida el resultado de las operaciones de cualquier empresa. Cada organización, dependiendo de su naturaleza, se enfrenta a diferentes dilemas éticos y la ambigüedad en cuanto a lo que es ético y cómo ser ético puede convertirse en un problema para los empleados.

Los códigos de ética o bioética son un instrumento necesario para reducir esa ambigüedad, ya que éstos hacen referencia al "buen" o "correcto" funcionamiento de una empresa. Así es que un código de ética es un documento formal que establece los valores principales de una organización y las reglas éticas que sus empleados, colaboradores y proveedores deben seguir.<sup>14</sup>

Dentro de la cultura bioética de una empresa también encontramos el cumplimiento de los Decálogos. El decálogo es el conjunto de diez principios o normas considerados básicos para el ejercicio de cualquier actividad.

A continuación se transcribe el Decálogo de COEBIO<sup>15</sup>, y en el que se plasman los principios que toda empresa que se distinga como bioéticamente responsable debe cumplir:

### **Decálogo de la Empresa Bioéticamente Responsable**

1. Es una empresa legalmente constituida que busca actuar con excelencia humana y profesional.
2. Promueve la mejora continua de todo su personal y de sus familias.
3. Vive esquemas que contribuyen al bien común.
4. Está sensibilizada con el recto actuar y los valores éticos.

---

<sup>14</sup> "Ética en las empresas", en [http://catarina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/laex/enciso\\_t\\_ef/capitulo3.pdf](http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/laex/enciso_t_ef/capitulo3.pdf), fecha de consulta: 23 de agosto de 2013.

<sup>15</sup> Consejo para la distinción de empresas bioéticamente responsables. COEBIO otorga un distintivo a las empresas que cumplan con una serie de indicadores y estándares bioéticos, además de la capacitación por medio de cursos. Se trata del primer distintivo en Bioética que se otorga a las empresas en México y a nivel mundial. [www.coebio.org](http://www.coebio.org)

5. Cumple con la normatividad legal y sigue un Código Ético.
6. Promueve y protege la salud de sus empleados.
7. Respeta la vida y la dignidad de la persona humana.
8. Se abstiene de promover la destrucción, producción, experimentación de seres humanos y de hacer del cuerpo humano y de sus partes objetos de lucro.
9. Es responsable con el medio ambiente.
10. Involucra y promueve entre su personal y sus socios programas de mejora continua, capacitación y concientización de la ética en su diario actuar.

#### **4. BENEFICIOS DE SER UNA PERSONA JURÍDICA BIOÉTICAMENTE RESPONSABLE<sup>16</sup>**

Los beneficios que conlleva ser una empresa bioéticamente responsable son múltiples y entre los más importantes están:

- a) Ser reconocida como una empresa con **valores, vanguardista** y dentro de los lineamientos bioéticos acordes a los estándares nacionales e internacionales.
- b) Conformar las bases para consolidarse con una **buena reputación**.
- c) Integrar los **principios bioéticos** en la toma de decisiones.
- d) Brindar **capacitación** en formación humana y bioética a su personal.
- e) **Permear** los **valores éticos** entre todos los integrantes de la empresa.
- f) Aumentar la **satisfacción, compromiso**, pertenencia y **lealtad** de los empleados.
- g) Generar **confianza** en los clientes y usuarios.

---

<sup>16</sup> COEBIO A.C.,(2013). **Presentación corporativa**, Publicación interna, México.

h) Mejorar el **desempeño financiero**<sup>17</sup>.

## **CONSIDERACIONES FINALES**

A nivel mundial existe una creciente necesidad de mejorar la imagen y reputación de las empresas ante el cliente al que se le ofrecen productos y servicios. Dicha necesidad se había limitado a dar una imagen de empresas comprometidas con la sociedad, por sus aportaciones económicas, cuidado del medio ambiente y respeto por los trabajadores, sin embargo, no se ha dado una verdadera importancia a la cultura ética de las empresas y a los valores que se aplican en las mismas, pues ser bioéticamente responsable va más allá.

Ante una sociedad en crisis de valores surge la inquietud de fomentar el respeto a la vida y al entorno que nos rodea, logrando una transformación, porque ser bioético transforma definitivamente el mundo en que vivimos.

Las empresas juegan un papel sumamente importante en esta transformación ya que son un motor de desarrollo económico y tutores de un gran número de personas, sus colaboradores, por lo que deben ser punta de lanza en la promoción de los valores éticos y bioéticos en la sociedad.

Una empresa comprometida con la vida, los valores, la salud y el medio ambiente, se puede considerar como una Empresa Bioéticamente Responsable. Las empresas que viven los valores y la ética en su diario actuar pueden transformar el mundo en que vivimos.

Es importante proveer a los miembros de las empresas de herramientas nuevas y relevantes que les permitan afrontar los diversos y complejos conflictos éticos con los que se puedan enfrentar. El razonamiento bioético puede aportar en el entendimiento y solución de muchos conflictos éticos en el ámbito de los negocios y las empresas. Esto requiere que las empresas implementen

---

<sup>17</sup> Un estudio realizado en 1999 por la Universidad DePaul, Chicago, entre 300 grandes compañías, encontró que las firmas que hacían un compromiso explícito de ceñirse al Código de Ética lograban ser valorados por sus accionistas más del doble que las compañías que no lo hacían. EDUCATION FUND, BUSINESS FOR SOCIAL RESPONSABILITY, "La empresa éticamente responsable: buena, bonita y barata", en <http://www.accionempresarial.cl>, fecha de consulta: 10 de abril de 2013.

programas de capacitación ética y bioética para todos sus integrantes, desde los mandos directivos hasta los empleados de las mismas.

Las empresas tienen derecho a ir tras sus intereses, pero por otro lado, están obligadas a respetar los derechos de aquellos grupos que tengan que ver con sus actividades y a actuar éticamente.

La ética empresarial está comenzando a ser una variable que aumenta los atractivos de una empresa en el mercado. Tener políticas y prácticas éticas definitivamente conlleva innumerables beneficios. Hacer lo "correcto" va más allá de la misión declarada por la empresa. Ser bueno con los trabajadores, tratarlos dignamente, darle a la vida el valor que le corresponde, respetar el medio ambiente, colaborar con el bien común, entre otras cosas, contribuye a que la empresa sea bien vista por la opinión pública, por sus accionistas y colaboradores.

Reflexionando en lo aquí expuesto se puede concluir que las empresas deben buscar ser bioéticamente responsables, estar a la vanguardia e integrar en su diario actuar los valores, la Ética y la Bioética.

Hoy ser ético y bioético no es una moda sino una necesidad. Una fuerte cultura corporativa y una identidad ética y bioética, son claves estratégicas para el desarrollo de una empresa, además de ser rentable en una época altamente competitiva.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

**"Ética en las empresas"**, en [http://catarina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/laex/enciso\\_t\\_ef/capitulo3.pdf](http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/laex/enciso_t_ef/capitulo3.pdf), fecha de consulta: 23 de agosto de 2013.

BAÑON-GÓMIS, Alexis, et al., **"La empresa ética y responsable"**, *Universia Business Review*, Num. 30, 2011, en <http://www.redalyc.org>, fecha de consulta: 25 de marzo de 2013.

GARCÍA FERNÁNDEZ, Dora. Persona Jurídica y Bioética. Revista Eletrônica Direito e Política, Programa de Pós-Graduação *Stricto Sensu* em Ciência Jurídica da UNIVALI, Itajaí, v.9, n.1, 1º quadrimestre de 2014. Disponível em: [www.univali.br/direitoepolitica](http://www.univali.br/direitoepolitica) - ISSN 1980-7791.

BEAUCHAMP T, CHILDRESS J F. (1999) **Principios de ética biomédica**. Masson, Barcelona.

COEBIO A.C, (2013) **Presentación corporativa**, Publicación interna, México.

DUCCI, Carlos, (2005). **Derecho civil. Parte General**, 4ª ed., Editorial Jurídica de Chile.

EDUCATION FUND, BUSINESS FOR SOCIAL RESPONSIBILITY, **“La empresa ética: buena, bonita y barata”**, en [www.accionempresarial.cl](http://www.accionempresarial.cl) , fecha de consulta: 10 de abril de 2013.

FERNÁNDEZ RUIZ, Jorge, **“Personas jurídicas de Derecho público en México”**, en No. 89 del Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Biblioteca Jurídica Virtual, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/89/art/art4.htm#N5>, fecha de consulta: 12 de septiembre de 2013.

GARCÍA FERNÁNDEZ, Dora **¿Para qué ser una empresa bioéticamente responsable?**, en Revista Ideas RSE, Grupo Mundo Ejecutivo, Núm. 5, agosto-septiembre 2013, p.28-30.

GUIÑAZU MARIANI, María Antonieta, **Las personas jurídicas en el Derecho Romano**, en <http://www.edictum.com.ar> , fecha de consulta: 12 de septiembre de 2013.

KELSEN, Hans, **Teoría pura del Derecho**, Instituto de Investigaciones Jurídicas Serie g. Estudios Doctrinales, Núm. 20, UNAM.

LUCAS, Ramón, **Bioética para todos**, 3ª ed., Trillas, México.

MARGADANT F., Guillermo,(2002) **Derecho Romano**, 26ª ed., Esfinge, México, 2002.

MARTINEZ CRISTERNA, Gerardo, y otros, (2011) **En busca de una Bioética compartida**, Ediciones Hombre y Mundo, México.

GARCÍA FERNÁNDEZ, Dora. Persona Jurídica y Bioética. Revista Eletrônica Direito e Política, Programa de Pós-Graduação *Stricto Sensu* em Ciência Jurídica da UNIVALI, Itajaí, v.9, n.1, 1º quadrimestre de 2014. Disponível em: [www.univali.br/direitoepolitica](http://www.univali.br/direitoepolitica) - ISSN 1980-7791.

ORTEGA CARRILLO DE ALBORNOZ, Antonio,(1999). **Derecho privado romano**, Promotora Cultural Malagueña, España.

SGRECCIA, Elio,(2009). **Manual de Bioética**, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid.

TARASCO MICHEL, Martha, (2000). "Bioética: Tendencias y corrientes filosóficas", en **Introducción a la Bioética**, Méndez Editores, México.

Submetido em: Setembro/2013

Aprovado em: Dezembro/2013